



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #814

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2015-00391-00
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA SA
DEMANDADO: WILLIAM COPETE LOZANO
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que el apoderado de la parte actora solicitó decretar el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado en diferentes entes financieros; por ser procedente, se accederá a ello, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener el demandado WILLIAM COPETE LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.694.082 en las entidades financieras relacionadas en el escrito obrante a ID 07 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

Limítese el embargo a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000.000.00).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las



regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #815

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2018-00238-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Rosario González Hurtado
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

A ID 41 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial suscrito por el apoderado especial del ejecutante quien solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; no obstante, únicamente relaciona el pagaré No. 355215269, sin manifestarse acerca del pagaré No. 29938816, reconocido en la orden de apremio.

En ese orden de ideas, se requerirá al apoderado especial del extremo activo RAÚL RENEE ROA MONTES, a fin de que se sirva aclarar el escrito de terminación del proceso por pago de cuotas en mora, con la advertencia de al guardar silencio se accederá a lo solicitado, ordenando la continuación del presente asunto respecto del pagaré No. 29938816.

De otra parte, el Juzgado 37 Civil Municipal de esta urbe, realizó la devolución del despacho comisorio No. 115 fechado del 27 de septiembre del 2022, informando que el apoderado de la parte actora, solicitó su cancelación.

Lo anterior será glosado al expediente para que obre y conste. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al apoderado especial del extremo activo RAÚL RENEE ROA MONTES, a fin de que se sirva aclarar el escrito de terminación del proceso por pago de cuotas en mora, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- GLOSAR al plenario la devolución del despacho comisorio No. 115 fechado del 27 de septiembre del 2022, para que obre y conste.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO SIN AUXILIAR RAD. 002-2018-00238-00

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/02/2024 10:40



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de febrero de 2024 10:20

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO SIN AUXILIAR RAD. 002-2018-00238-00

Cordial saludo.

De acuerdo a lo ordenado mediante auto de la fecha, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia no auxiliado.

Adjunto remito Link con las respectivas actuaciones.

[76001310300220180023800](#)

Atentamente,

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 17

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 812

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2014-00004-00
DEMANDANTE: Distribuidora La Sultana del Valle SA
DEMANDADOS: Luis Miguel Melo Molina
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte actora solicitó el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la parte demandada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-686302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por ser procedente lo anterior, según las voces del artículo 593 del C.G.P., se resolverá favorablemente

De otra parte, el memorialista solicita se decrete embargo y secuestro de vehículo identificado con placas HOJ60A, no obstante, dicha medida ya fue decretada y comunicada con anterioridad a la a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, quien emitió respuesta informado que el registro de la medida resultaba improcedente, razón por la cual, el despacho se abstendrá de tramitar dicha solicitud. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado Luis Miguel Melo Molina, identificado con la C.C. No. 16.704.816, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-686302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente para que sea diligenciado por la parte interesada.

SEGUNDO: ASBTENERSE de decretar el embargo y secuestro de vehículo identificado con placas HOJ60A, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 816

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2021-00153-00
DEMANDANTE: HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E.
DEMANDADOS: SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

A ID 014 y 015 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, el auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sanchez, allega informe de su gestión como secuestre en el presente asunto. Lo anterior, será glosado al expediente y puesto en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

De otra parte, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, realizó la devolución del despacho comisorio No. 126 fechado del 7 de julio del 2023, a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con las M.I. Nos. 280-63806, 280-63805, 280-63804 y 280-184508.

Lo anterior será glosado al expediente para que obre y conste. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, el informe de gestión allegado por el auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sanchez, para los fines que consideren pertinentes.

SEGUNDO.- GLOSAR al plenario la devolución del despacho comisorio No. 126 fechado del 7 de julio del 2023, para que obre y conste.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: 2021-00153-00 Juzgado Primero Circuito

Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/10/2023 12:42

Para:Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (506 KB)

2021-00153-00 informe octubre 20 2023.pdf;

JHOANNA, para trámite.

Atentamente,

**FERNANDO LONDOÑO SUA**

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de

Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN:** Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.**De:** JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ <JAVIERPBUENO@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 20 de octubre de 2023 11:41 a. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-00153-00 Juzgado Primero Circuito

Buen día

Adjunto 1 archivo PDF con informe de secuestre para el juzgado Primero Civil del circuito en el siguiente proceso:

Informe de secuestre

Expediente:	76-001-31-03-011-2021-00153-00.
Demandante:	Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.
Demandado:	Sociedad Dumian Medical S.A.S.

Respetuosamente,

JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ
3163519092

JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE
Correo Electrónico: javierpbueno@hotmail.com
Teléfonos: 7346002 3163519092
Dirección: Urb. Villa Liliana, Carrera. 40 No 42-12
Armenia Quindío

Armenia, octubre 20 de 2023.

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS**

ATT: Dr. Leónidas Alberto Pino Cañaveral

Juez

Cali Valle del Cauca

Referencia: Informe de secuestre
Expediente: 76-001-31-03-011-2021-00153-00.
Demandante: Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.
Demandado: Sociedad Dumian Medical S.A.S.

Con el presente me permito manifestar; Los bienes inmuebles aprisionados en el actual expediente, presentan a la fecha buenas condiciones en su estado de conservación. Estos son:

- Carrera 12 # 0-75 Edificio Clínica del Café local 201; Se trata de un local en el que funciona el área de hospitalización de la clínica Dumian.
- Urbanización Los Fundadores Mz D lotes 7, 8 y 9. Se trata de un lote de terreno sin construcción. A partir del mes de septiembre, lo arrendé a la señora Gloria Patricia Duque Duque, identificada con cédula 41.914.697. el canon mensual es la suma de \$3.000.000. Allí sigue funcionando un parqueadero para carros y motos. Adjunto 2 depósitos judiciales correspondientes al arrendamiento de septiembre y octubre de 2023.

Respetuosamente,



JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ

Cédula 7.562.647 de Armenia

JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ
 AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE
 Correo Electrónico: javierpbueno@hotmail.com
 Teléfonos: 7346002 3163519092
 Dirección: Urb. Villa Liliana, Carrera. 40 No 42-12
 Armenia Quindío

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES		GIRO JUDICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2023 MES: 10 DÍA: 02		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: Novol Armenia		NÚMERO DE OPERACIÓN 29323632		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 7600112031001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzg. Primero civil circuito				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 760011310301120210015300			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO 8150003169		PRIMER APELLIDO Hospital Raul Orejuela Bueno		SEGUNDO APELLIDO Sociedad Dymian Medical S.A.S	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO 805027.7431		PRIMER APELLIDO Sociedad Dymian Medical S.A.S		SEGUNDO APELLIDO Sociedad Dymian Medical S.A.S	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTIAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Arrendamiento de inmueble Secuestrado							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2935380			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Javier P. Bueno S				C.C. O NIT No. 7562647		TELÉFONO 3163519092	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2935380		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		BANCO	
COMISIONES (2) \$ 54305		<input type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		BANCO	
IVA (3) \$ 10318		<input type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		BANCO	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 3000003		NOMBRE DEL SOLICITANTE Javier Bueno		C.C. No. 7562647			
Operador: 857235410 Y FIRMA Nombre: BLANCO SANCHEZ JAVIER PORFIRIO Valor: \$3.000.003,00 Transacción: COBROS EFECTIVO Terminal: 0710113 Operador: 248999902 Oficina: 9014 - OB. REAL ARMEÑIA Fecha: 18/10/2023 11:39:28 Cajero: TERCOT							

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES		GIRO JUDICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2023 MES: 10 DÍA: 18		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: Novol Armenia		NÚMERO DE OPERACIÓN 293233344		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 7600112031001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzg. Primero civil circuito				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 760011310301120210015300			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO 8150003169		PRIMER APELLIDO Hospital Raul Orejuela Bueno		SEGUNDO APELLIDO Sociedad Dymian Medical S.A.S	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO 805027.7431		PRIMER APELLIDO Sociedad Dymian Medical S.A.S		SEGUNDO APELLIDO Sociedad Dymian Medical S.A.S	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTIAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Arrendamiento de inmueble Secuestrado							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2935380			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Javier P. Bueno S				C.C. O NIT No. 7562647		TELÉFONO 3163519092	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2935380		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		BANCO	
COMISIONES (2) \$ 54305		<input type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		BANCO	
IVA (3) \$ 10318		<input type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		BANCO	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 3000003		NOMBRE DEL SOLICITANTE Javier Bueno		C.C. No. 7562647			
Operador: 857235410 Y FIRMA Nombre: BLANCO SANCHEZ JAVIER PORFIRIO Valor: \$3.000.003,00 Transacción: COBROS EFECTIVO Terminal: 0710113 Operador: 250639048 Oficina: 9014 - OB. REAL ARMEÑIA Fecha: 18/10/2023 11:39:28 Cajero: TERCOT							

RV: 2021-00153-00 Juzgado Primero civil del circuito de ejecución de sentencias

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 16:40

 1 archivos adjuntos (703 KB)

2021-00153-00 informe enero 31 2024.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 15:24

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2021-00153-00 Juzgado Primero civil del circuito de ejecución de sentencias

De: JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ <javierpbueno@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 15:23

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-00153-00 Juzgado Primero civil del circuito de ejecución de sentencias

Buen día

Adjunto 1 archivo con informe de secuestre en el siguiente proceso:

Referencia: Informe de secuestre
Expediente: 76-001-31-03-011-2021-00153-00.
Demandante: Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.
Demandado: Sociedad Dumian Medical S.A.S.

Respetuosamente,

JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ
3163519092

JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE
Correo Electrónico: javierpbueno@hotmail.com
Teléfonos: 7346002 3163519092
Dirección: Urb. Villa Liliana, Carrera. 40 No 42-12
Armenia Quindío

Armenia, enero 31 de 2024.

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS**

ATT: Dr. Leónidas Alberto Pino Cañaveral

Juez

Cali Valle del Cauca

Referencia: Informe de secuestre
Expediente: 76-001-31-03-011-2021-00153-00.
Demandante: Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.
Demandado: Sociedad Dumian Medical S.A.S.

Con el presente me permito manifestar; Los bienes inmuebles aprisionados en el actual expediente, presentan a la fecha buenas condiciones en su estado de conservación. Estos son:

- Carrera 12 # 0-75 Edificio Clínica del Café local 201; Se trata de un local en el que funciona el área de hospitalización de la clínica Dumian.
- Urbanización Los Fundadores Mz D lotes 7, 8 y 9. Se trata de un lote de terreno sin construcción, en el que funciona un parqueadero. Este lote sigue arrendado a la señora Gloria Patricia Duque Duque, quien paga la suma de \$3.000.000 mensuales. Adjunto 3 depósitos judiciales correspondientes al arrendamiento de noviembre, diciembre y enero.

Respetuosamente,



JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ
Cédula 7.562.647 de Armenia

JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ
 AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE
 Correo Electrónico: javierpbueno@hotmail.com
 Teléfonos: 7346002 3163519092
 Dirección: Urb. Villa Liliana, Carrera. 40 No 42-12
 Armenia Quindío

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES	GIRO JUDICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2023 11 16		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9614 Kaval Armenia		NÚMERO DE OPERACIÓN 275446608	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 760012031001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzg. Primero civil circuito				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 76001310301120210015300		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 815000316-9	PRIMER APELLIDO Hospital Raul Orejuda	SEGUNDO APELLIDO BUENO	NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 805027743-1	PRIMER APELLIDO Sociedad Dumian Medical	SEGUNDO APELLIDO S.A.S	NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Arrendamiento de inmueble secuestrado						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2.935.380		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Javier P. Bueno S		C.C. O NIT No. 7562647	TELÉFONO 3163519092			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2.935.380		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO _____ <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
COMISIONES (2) \$ 54.305		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> IVA (3) \$ 10.318 <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO _____ <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 3.000.003		NOMBRE DEL SOLICITANTE Javier Bueno C.C. No. 7562647				
NIT.800.037.800-6 SB-FT-042 - MAR/16						

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES	GIRO JUDICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2023 11 16		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9614 Kaval Armenia		NÚMERO DE OPERACIÓN 276635084	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 760012031001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzg. Primero civil circuito				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 76001310301120210015300		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 815000316-9	PRIMER APELLIDO Hospital Raul Orejuda	SEGUNDO APELLIDO BUENO	NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 805027743-1	PRIMER APELLIDO Sociedad Dumian Medical	SEGUNDO APELLIDO S.A.S	NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Arrendamiento de inmueble secuestrado						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2.935.380		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Javier P. Bueno S		C.C. O NIT No. 7562647	TELÉFONO 3163519092			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2.935.380		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO _____ <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
COMISIONES (2) \$ 54.305		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> IVA (3) \$ 10.318 <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO _____ <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 3.000.003		NOMBRE DEL SOLICITANTE Javier P. Bueno C.C. No. 7562647				
NIT.800.037.800-6 SB-FT-042 - MAR/16						

OO HUAWEI nova 5T

JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ
 AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE
 Correo Electrónico: javierpbueno@hotmail.com
 Teléfonos: 7346002 3163519092
 Dirección: Urb. Villa Liliana, Carrera. 40 No 42-12
 Armenia Quindío

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/>		GIRO JUDICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2024 MES: 01 DÍA: 26 CÓDIGO: 9614		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Nombre Oficina: Reval Armenia		NÚMERO DE OPERACIÓN 280237953		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 750012031001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 29 Primer Civil Circuito		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 76901310391/20210015300		PRIMER APELLIDO Hospital Paul Orjuela Bueno		SEGUNDO APELLIDO Sociedad Dumán Medical SAS	
MANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 8150003169		PRIMER APELLIDO Hospital Paul Orjuela Bueno		SEGUNDO APELLIDO Sociedad Dumán Medical SAS	
MANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 8050277431		PRIMER APELLIDO Sociedad Dumán Medical SAS		SEGUNDO APELLIDO Sociedad Dumán Medical SAS	
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Arendamiento Inmueble Secuestrado							
* CTA. AHORROS: DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2.935.380			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Javier P. Bueno S.		C.C. O NIT No. 7562647		TELÉFONO 3163519092			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2.935.380		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO			
COMISIONES (2) \$ 54305		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO			
IVA (3) \$ 10318							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 3.000.003		NOMBRE DEL SOLICITANTE Javier P. Bueno S.					
NIT 800 037800-8		C.C. No. 7562647					

26/01/2024 08:38:07 Cajero: TRINCOFF
 Oficina: 9614 - CB REVAL ARMENIA
 Terminal: 0110713 Operación: 26/01/2024
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$3.000.003,00
 Operador: 280237953
 Nombre: BUENO SANCHEZ JAVIER PORFIRIO

COPIA CONSIGNANTE

RV: Remito Oficio 00207 Radicado 760013103011-2021-00153-01 Devolución Despacho Comisorio

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/02/2024 8:42

 2 archivos adjuntos (368 KB)

2021-00153-01Oficio00207DevComisorio.pdf; 016AutoDevuelveDespachoComisorio.pdf;

 [OneDrive_2_14-2-2024.zip](#)



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Paula Andrea Agudelo Lopez <pagudell@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de febrero de 2024 16:46

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudicialeshrob@gmail.com
<notificacionesjudicialeshrob@gmail.com>; notificacionesjudicialeshrob@hrob.gov.co
<notificacionesjudicialeshrob@hrob.gov.co>

Asunto: Remito Oficio 00207 Radicado 760013103011-2021-00153-01 Devolución Despacho Comisorio

Buenos días, por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío; me permito remitir oficio y providencia del proceso con radicado 760013103011-2021-00153-01 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle

Link Expediente: [76001310301120210015301 DC](#)

De manera atenta me permito informarle que este correo es personal, en caso de remitir algún memorial o respuesta, la misma debe ser enviada al correo electrónico del juzgado j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Paula Andrea Agudelo López
Escribiente Municipal Juzgado Tercero Civil Municipal
Armenia, Q.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia*

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia Q., 13 de febrero de 2024

Oficio número 00207

Señores
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali, Valle

Proceso	:	Especiales – Despacho Comisorio
Demandante	:	E.S.E Hospital Raúl Orjuela Bueno
Identificación	:	Nit. 815.000.316-9
Demandado	:	Sociedad Dumian Medical S.A.S
Identificación	:	Nit. 805.027.743-1
Radicado	:	760013103011-2021-00153-01
Asunto	:	Devolución despacho comisorio

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por este Despacho de fecha 12 de febrero de 2024, dentro del asunto de la referencia y le agradecemos proceder de conformidad con lo ordenado por el Juzgado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

**LUIS FELIPE SERNA SALAZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:
Luis Felipe Serna Salazar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a713070260ae2efc7915fc75b724d4fdb12304aa40cb074d17b5d31d3597034**

Documento generado en 13/02/2024 08:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 760013103011-2021-00153-01

Asunto: 1) Devolución despacho comisorio.

2) niega solicitud

Armenia, 12 febrero 2024.

- 1) En atención al oficio SG-PGO-SJC-789 de fecha 23 de agosto de 2023, proveniente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Oficina de Comisiones Civiles de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío (Doc. 012), mediante el cual hace devolución del despacho comisorio Nro. 067 del 02 de agosto de 2023, en donde se reintegra diligenciado (Doc. 012-013).

Así las cosas, este ente judicial dispone ordenar la devolución del expediente mediante el cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali departamento del Valle, comisionó a este Juzgado por medio del despacho comisorio Nro. 00126 del 07 de julio de 2023 (Doc. 003), por lo que una vez corra el término de ejecutoria de este auto, se procederá hacer devolución del expediente.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionesjudicialeshrob@gmail.com

notificacionesjudicialeshrob@hrob.gov.co

- 2) Teniendo en cuenta lo informado por el ejecutante en cuento a la solicitud de terminación (doc. 014-015), el Juzgado no realizara pronunciamiento en atención a que este despacho, solo adelanto lo relacionado con el despacho comisorio Nro. 00126 del 07 de julio de 2023, de conformidad con lo solicitado por el comisionado.

/Ljrp

Se notifica por estado el 13 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2604dcca1b47f52e28928ede079d6a3d9746532d37d99049bb63d3f89878e2**

Documento generado en 12/02/2024 09:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 817

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2019-00052-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A. y FNG S.A.
DEMANDADOS: Energas de Occidente S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el expediente, a ID 49 del cuaderno principal del expediente digital, se tiene que el Director Regional de crédito y cartera de Bancoomeva S.A., designó apoderado judicial para que represente a la citada entidad en el presente proceso; siendo lo anterior procedente, se accederá a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO. – TÉNGASE al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO, identificado con la C.C. N° 5.884.728 y T.P. N° 60811 del H. C. S. de la J., como apoderado judicial de Bancoomeva S.A., atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 818

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2019-00052-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A. y FNG S.A.
DEMANDADOS: Energas de Occidente S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Como quiera que se encuentra pendiente una solicitud alusiva al reconocimiento de una *cesión de derechos de crédito* efectuada entre el actual ejecutante Bancoomeva S.A., a través de su apoderada general y, a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por intermedio de apoderado general, calidades todas acreditadas con la petición, se aceptará aquella transferencia, pero precisándose que al estar basado el crédito base de esta ejecución, en el cobro de un pagaré, no es aplicable la figura de la cesión de crédito propuesta, porque la normatividad civil excluye precisamente a dichos instrumentos (arts. 1959 a 1966 del C.C), sino la prevista en el art. 652 del Código de Comercio, en concordancia con el art. 660 ibídem, dado que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, y quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continua como demandante en el proceso.

Por ende, se aceptará dicha transferencia y se tendrá a PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA como nuevo ejecutante, bajo los términos señalados en el escrito arrimado.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Bancoomeva S.A a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado.



SEGUNDO: DISPONER que PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como “transferencia de crédito”.

TERCERO: RATIFICAR el poder otorgado a la abogada HERNANDO FRANCO BEJARANO, para que continúe la representación judicial de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, atendiendo a las facultades otorgadas en el contrato de transferencia de crédito aportado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez